

**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19 DE
AGOSTO DE 2026
(Modalidad Presencial)
(10:00 horas)**

ORDEN DEL DÍA:

1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE PROMOCIÓN Y ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276:

OFICIO N° 4029-2026-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual, solicita se conforme la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Interno de Promoción y Ascenso del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ello considerando que se ha verificado la disponibilidad de plazas presupuestadas y vacantes registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y lo establecido en la Ley N° 32513, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

Se acordó: **1)** Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Interno de Promoción y Ascenso del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la cual estará presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho; y, como apoyo técnico, las Jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; **2)** Encargar a la referida Comisión, la elaboración de las bases, incluyendo la propuesta del cronograma y/o convocatoria; así como, la conducción del mencionado concurso interno, respecto de las plazas presupuestadas y vacantes registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 276, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y demás disposiciones legales vigentes; y, **3)** Disponer que la Dirección General de Administración, a través de las dependencias competentes, brinde el apoyo necesario a la referida Comisión para la adecuada ejecución del citado concurso, conforme a los requerimientos que esta formule para el cumplimiento de la labor encomendada.

2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276:

OFICIO N° 4030-2026-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual, remite la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNSA, respecto a la implementación y ejecución del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE del 06 de abril de 2026, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que resolvió formalizar el acuerdo del Consejo Directivo adoptado





en su sesión N° 09-2026-CD; y en consecuencia, aprobar los “Lineamientos para el nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026”; motivo por el cual, solicita la conformación de una Comisión que se encargue del Proceso de Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se acordó: 1) Conformar la Comisión Especial encargada del Proceso de Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la cual estará presidida por la Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Decana de la Facultad de Enfermería, e integrada por la Dra. Betsy Carol Cisneros Chavez, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; la Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Decana de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas; y, por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, contando con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica; 2) Disponer que la citada Comisión Especial deberá supervisar el cumplimiento de las etapas, plazos y disposiciones aplicables al referido Proceso de Nombramiento, y demás acciones necesarias para su adecuada ejecución, que realice la Unidad de Recursos Humanos y las demás dependencias competentes, en observancia de la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y de los “Lineamientos para el nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE; debiendo informar al Consejo Universitario sobre los avances y resultados del proceso; y, 3) Disponer que la Dirección General de Administración, a través de las dependencias competentes, brinde las facilidades y el soporte administrativo, presupuestal y técnico que resulten necesarios para la ejecución del referido Proceso de Nombramiento y el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Especial.

3. RESTITUCIÓN DEL PREDIO AGRÍCOLA DEL CIEPA-MAJES Y TRANSACCIÓN CON LA EMPRESA AGRÍCOLA KAMUK S.A.C.:



El presente punto fue incorporado a solicitud del Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, quien en la sección de Informes y Pedidos, solicitó se le informe el estado situacional de lo tratado en la sesión de consejo universitario extraordinario del día 12 de agosto del presente, respecto al predio ubicado en el CIEPA – MAJES; sobre ello, el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, solicitó al colegiado, que dicha información sea tratada en la sección Orden del Día, acordándose incorporar el escrito de fecha 18 de agosto de 2026, suscrito por el **Abg. Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra**, para conocimiento y deliberación del Consejo Universitario. En ese sentido, dicho escrito, en síntesis, precisa lo siguiente:

1. Que, se ha entrevistado con el Abogado de la Empresa Agrícola “KAMUK S.A.C” quien indica que la transacción a celebrarse con una contraprestación de S/ 450,000.00 Soles, por concepto de frutos industriales y por todo concepto de los terrenos de la Universidad que viene poseyendo; así como, la inmediata



devolución de los mismos en este mes de agosto, lo encuentra totalmente aconsejable por las siguientes razones:

- a) La transacción permitiría que de inmediato se restituya la posesión de los terrenos a la UNSA a fin de que sean destinados para las prácticas profesionales de las diversas ramas de agronomía, veterinaria, ingeniería agrícola, administración de empresas, ingeniería industrial, etc., que la UNSA imparte al alumnado.
 - b) Debido a la excesiva carga procesal de los Juzgados, cualquier proceso judicial para obtener el Desalojo de un inmueble rústico, dura aproximadamente no menos de 3 o 4 años y hasta 10 a 15 años, puesto que, además de concluirse los procesos ante la Corte Suprema, generalmente la parte perdedora inicia procesos de carácter Constitucional.
 - c) El abogado de la defensa de la Empresa KAMUK S.A.C. ha manifestado, como arma de defensa, las siguientes acciones, para evitar el pago que la Empresa podría realizar:
 - Poner en conocimiento de AUTODEMA que los terrenos cedidos a la Universidad están siendo utilizados como un bien de renta y no para la formación del alumnado.
 - La Empresa Agrícola "KAMUK S.A.C" en cualquier momento puede disolverse.
 - Por la naturaleza de las múltiples actividades de este grupo empresarial, concretamente la Empresa Agrícola "KAMUK S.A.C" no tiene bienes, ni cuenta con fondos para trabarse embargo en ellas.
 - El proceso de cobro de frutos se ha iniciado y es de prever que tendrá igual morosidad hasta su culminación.
 - d) El valor de tasación consignado en el proceso de cobro de frutos es "muy superior" a las valorizaciones que la propia UNSA le remitió.
2. Que, al margen del valor económico de la transacción propuesta, considera que debe suscribirse cuanto antes la misma.
 3. Finalmente refiere que esta es la razón por la que, con su escrito presentado, da por concluida sus labores de mediador y de representante de la UNSA, en cuanto a la propuesta económica de transacción con la Empresa Agrícola "KAMUK S.A.C", reservándose el derecho de renunciar a la defensa y continuar con los procesos judiciales que se le encomendó.

Sobre ello, considerando que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0384-2026 se aceptó el inicio de una transacción con la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C. respecto de las controversias patrimoniales vinculadas al predio agrícola del CIEPA-MAJES, de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, comprendidas principalmente en el Expediente Judicial N° 03988-2022-0-0405-JR-CI-01, sobre reivindicación, y en el Expediente Judicial N° 01756-2026-0-0405-JR-CI-01, sobre pago de frutos industriales, luego de las intervenciones respectivas, y considerando que constituye una finalidad prioritaria de la Universidad, cautelar y salvaguardar sus bienes e intereses patrimoniales, resultando de especial importancia recuperar de manera inmediata la posesión física de la totalidad del predio agrícola del CIEPA-MAJES, constituido por 51.0929 hectáreas, a efectos de que dicho inmueble pueda ser destinado al cumplimiento de los fines institucionales, académicos, de investigación y de formación profesional de los estudiantes de la UNSA; **se acordó 1)** Tomar conocimiento de la conclusión comunicada por el Abg. Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra respecto de su intervención en las gestiones de negociación de la transacción con la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C.; y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la autorización conferida al señor Rector mediante el numeral segundo de la





Resolución de Consejo Universitario N° 0384-2026 para otorgarle poder especial destinado a negociar y formalizar dicha transacción, así como DEJAR SIN EFECTO el encargo de negociación previsto en el numeral tercero de la citada Resolución, referido a mejorar la contraprestación económica propuesta; sin perjuicio de las obligaciones que el referido abogado mantenga, de ser el caso, respecto de la defensa de los procesos judiciales que le hubieran sido encomendados; **2)** Aceptar, en salvaguarda de los intereses institucionales y de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, los términos esenciales de la transacción propuesta por la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C., respecto de las controversias patrimoniales comprendidas específicamente en el Expediente Judicial N° 03988-2022-0-0405-JR-CI-01, sobre reivindicación, y en el Expediente Judicial N° 01756-2026-0-0405-JR-CI-01, sobre pago de frutos industriales, bajo las siguientes condiciones: a) La restitución inmediata, física, total, pacífica y documentada a favor de la UNSA del predio agrícola del CIEPA-MAJES, materia del proceso de reivindicación, constituido por 51.0929 hectáreas, debiendo la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C. efectuar su entrega dentro de un plazo que no exceda los 5 (cinco) días hábiles de notificada la presente, mediante la suscripción del acta de entrega y recepción correspondiente; b) El pago a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por la suma de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), como contraprestación económica transaccional, suma que AGRÍCOLA KAMUK S.A.C. se obliga a pagar de manera íntegra, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta institucional que la Universidad determine, dentro del plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de notificada la presente, como plazo máximo, fecha que se deberá establecer en el acuerdo transaccional. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la respectiva constancia bancaria y se entenderá producido únicamente cuando el íntegro del monto acordado se encuentre efectivamente abonado y disponible en las cuentas de la Universidad. c) La conclusión definitiva de las controversias específicamente comprendidas en los procesos judiciales antes señalados, dentro de los límites permitidos por ley, mediante los actos procesales y desistimientos que correspondan; precisándose que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa únicamente podrá formular el desistimiento de sus pretensiones, una vez que se haya verificado y acreditado previamente la restitución efectiva, total y documentada del predio y el pago íntegro de la contraprestación económica señalada en el literal precedente; **3)** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y/o revisión, según corresponda, así como la conformidad legal del texto definitivo de la transacción a celebrarse con la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C., debiendo cautelar y salvaguardar los derechos e intereses de la Universidad y verificar que su contenido se sujete estrictamente a las condiciones aprobadas por el Consejo Universitario en el numeral precedente; **4)** Autorizar al señor Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a suscribir la transacción, previa conformidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, **5)** Encargar a dicha Oficina, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración y demás dependencias competentes, efectuar las acciones necesarias para la recepción del predio, la verificación del pago, la formalización y ejecución de la transacción y, únicamente luego del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la conclusión de los procesos judiciales comprendidos en ella, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.





Dejándose constancia de la oposición al referido acuerdo por parte del Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa
de Secretaría General



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2026**
(Modalidad Presencial)
(10:00 horas)

ORDEN DEL DÍA:

1. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL:

En estricto cumplimiento del numeral 6 del artículo 151° del Estatuto Universitario, el cual establece dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la de: “Nombrar al (...) *Secretario General, a propuesta del Rector mediante ternas que serán dadas a conocer con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación*”, mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2026, y dentro del plazo establecido en el mencionado dispositivo, **se cumplió con remitir a los consejeros universitarios**, para su evaluación y/o análisis correspondiente, la terna (con sus respectivos Curriculum Vitae) de los siguientes profesionales para la designación del Secretario General:

- MAG. VICTOR ANDRES TAYA MACHACA
- MAG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA
- MAG. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES

Por su parte, la Unidad de Recursos Humanos a través del **OFICIO N° 4454-2026-UNSA/URH**, cumple con remitir los **Informes Técnicos N° 179-2026-UNSA-URH, N° 180-2026-UNSA-URH y N° 181-2026-UNSA-URH** de verificación de cumplimiento del perfil de puesto de los referidos profesionales para su **designación en la Secretaría General**, a través de los cuales concluyen que los mismos **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como el Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA (MCC-UNSA), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0468-2023.

Luego de la deliberación dentro del cuarto intermedio solicitado por los miembros respectivos, por unanimidad, **se acordó:** 1) Dar por concluida la designación de la DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO, como Secretaria General y Fedataria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos a partir del 08 de setiembre de 2026; expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados; y, 2) Designar al Mag. Richard Santos Huaman Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 40254346, como Secretario General y Fedatario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del 08 de setiembre de 2026, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.



2. DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN PARA LA EMISIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS Y ADENDAS DERIVADAS DE FONDOS CONCURSABLES, ASÍ COMO PARA LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD PARA ESCALAMIENTOS DE PATENTES:

OFICIO N° 0452-2026-VRI del Dr. Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, Vicerrector de Investigación; por el cual, a efecto de cumplir con los proyectos de investigación y presentación de resultados señalados en las Bases de los Fondos Concursables, **solicita se le autorice, en su condición de Vicerrector de**



Investigación, la emisión y firma de contratos y adendas de ampliación de contratos, así como de acuerdos de confidencialidad para escalamiento de patentes.

Cabe precisar que mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0008-2022** del 12 de enero de 2022, se resolvió: *"AUTORIZAR al Vicerrector de Investigación de la UNSA, la emisión de "Adendas de ampliación de vigencia de Contratos" de los Seleccionados de los diferentes Fondos Concursables, a efectos de que se pueda cumplir con los proyectos de investigación y la presentación de los resultados señalados en las Bases de dichos Fondos Concursables"*. Asimismo, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0010-2023** del 10 de enero de 2023, se resolvió delegar funciones al Past Vicerrector de Investigación, con el fin de facilitar y optimizar los trámites para los concursos de proyectos de investigación y la firma de los contratos correspondientes.

En ese sentido, **correspondería dar por concluida la delegación de funciones otorgada al Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Past Vicerrector de Investigación, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0010-2023 del 10 de enero de 2023, y otorgar al actual Vicerrector de Investigación, Dr. Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, la delegación de funciones solicitada mediante Oficio N° 0452-2026-VRI.**

Por unanimidad, **se acordó:** **1)** Dar por concluida la delegación de funciones otorgada al Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, past Vicerrector de Investigación, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0010-2023 de fecha 10 de enero de 2023; y, **2)** Delegar al Dr. Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la facultad para la emisión y firma de Contratos y Adendas de Ampliación de Contratos derivados de los Fondos Concursables, así como para la emisión y firma de Acuerdos de Confidencialidad para escalamientos de patentes, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 0452-2026-VRI.

3. RECONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA UNSA, ENCARGADO DE COORDINAR, GUIAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0049-2026 del 05 de febrero de 2026, mediante la cual se resolvió: **"1) RECONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, encargado de coordinar, guiar y acompañar el proceso de planeamiento estratégico, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0503-2024 del 05 de noviembre de 2024 (...), debiendo quedar de la siguiente manera:**

Presidente:

- **Titular de la Entidad:** Dr. Hugo José Rojas Flores.

Miembros:

- **Vicerrector Académico:** Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz.
- **Vicerrector de Investigación:** Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo.
- **Decano representante del área académica de Ingenierías:** Dr. Paul Vicente Tanco Fernández, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.
- **Decano representante del área académica de Ciencias Sociales:** Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía.
- **Decano representante del área académica de Biomédicas:** Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina.
- **Director General de Administración:** Mag. Christian Raúl Zapata Manrique.



- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: CPC. Diana Rodríguez Barrios.

2) DISPONER que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0503-2024 del 05 de noviembre de 2024; y, **3) DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad”.

En tal sentido, **correspondería reconfigurar el referido Grupo de Trabajo, reemplazando a las autoridades salientes (Past Rector y Past Vicerrectores) por las autoridades electas (Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031), manteniéndose vigentes sus demás integrantes, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0049-2026.**

Por unanimidad, **se acordó:**1) Reconfigurar el GRUPO DE TRABAJO de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, encargado de coordinar, guiar y acompañar el proceso de planeamiento estratégico, conformado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0503-2024 del 05 de noviembre de 2024, y reconfigurado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0049-2026 del 05 de febrero de 2026, reemplazando a las actuales autoridades (Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031), debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

Presidente:

- Titular de la Entidad: Dr. Richar Alberto Paredes Orue.

Miembros:

- Vicerrector Académico: Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses.
- Vicerrector de Investigación: Dr. Bernardo Ramon Dante de la Gala Velasquez.
- Decano representante del área académica de Ingenierías: Dr. Paul Vicente Tanco Fernández, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.
- Decano representante del área académica de Ciencias Sociales: Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía.
- Decano representante del área académica de Biomédicas: Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina.
- Director (a) General de Administración.
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

2) Disponer que la resolución a emitirse forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0049-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, manteniéndose subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

3) Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

Asimismo, a solicitud del Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Vicerrector Académico, **se acordó** autorizar la participación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, con derecho a voz y sin voto, en las diversas reuniones que sostenga el referido Grupo de Trabajo de la UNSA.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa
de Secretaría General



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 11 DE SETIEMBRE DE 2026
(Modalidad Presencial)
(08:00 horas)**

ORDEN DEL DÍA:

1. AMPLIACIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO Y DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LAS CATEGORÍAS AUXILIAR Y ASOCIADO DE LA UNSA:

OFICIO N° 1009-2026-UNSA/VR.AC. del Vicerrectorado Académico, por el cual, remite la **propuesta de modificación de las etapas de Evaluación de Docente Ordinario y del Cronograma del Proceso de Evaluación de Docentes Ordinarios en las Categorías Auxiliar y Asociado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0439-2026 del 08 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**

ETAPA	PERIODO	PROCESO	DOCENTES COMPRENDIDOS
Etapa I	Del 21 de setiembre al 9 de octubre de 2026	Evaluación para ratificación y promoción	-Docentes Auxiliares con 3 años o más. -Docentes Asociados con 5 años o más.
Etapa II	Del 4 al 18 de diciembre de 2026	Evaluación para ratificación y promoción	-Docentes Principales que cumplen con 7 años o más. -Docentes Asociados que cumplen 5 años de octubre hasta diciembre.
Etapa III	Agosto de 2027	Evaluación para ratificación y promoción	Docentes Auxiliares, Asociados y Principales que no hayan sido evaluados o ratificados en las etapas anteriores.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LAS CATEGORÍAS AUXILIAR Y ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

N°	Fecha	Actividad
1	21,22 y 23 de setiembre	Presentación de expedientes de ratificación docente en la Secretaría de la Facultad, de manera presencial, debidamente foliados hasta las 3:30 p.m. Remisión de expedientes recibidos al Departamento Académico correspondiente para su derivación a la Comisión Especial Evaluadora (CEE).





2	24, 25 y 28 de septiembre	Instalación de la Comisión Especial Evaluadora (CEE), revisión y evaluación de expedientes conforme a la Ficha de Evaluación de Ratificación (Anexo 7). Emisión del informe de evaluación por la CEE y remisión al Departamento Académico para su conformidad u observación por la Asamblea del Departamento Académico.
3	29 y 30 de septiembre	Revisión del informe de evaluación por la Asamblea del Departamento Académico para su conformidad u observaciones. Elevación de expedientes con calificaciones al Consejo de Facultad.
4	1 y 2 de octubre	Consejo de Facultad deriva los expedientes a la Comisión Revisora para la revisión de todo lo actuado y emisión del informe correspondiente. La Comisión Revisora, presenta su informe al Consejo de Facultad para su aprobación.
5	5 de octubre	Los expedientes que presenten observaciones serán devueltos al Departamento Académico hasta las 9:00 horas, para su ratificación o rectificación y posterior elevación al Consejo de Facultad.
6	6 de octubre	El Consejo de Facultad se rectifica o ratifica en los expedientes observados. Remisión de los actuados aprobados al Vicerrectorado Académico para consolidación de información.
7	7 de octubre	Consolidación de la información del proceso de ratificación docente y elaboración del informe final para su elevación al Consejo Universitario.
8	9 de octubre	Remisión del informe final al Consejo Universitario

Luego de las intervenciones respectivas, por unanimidad, **se acordó** aprobar la modificación de las Etapas de Evaluación de Docente Ordinario, así como, el Cronograma del Proceso de Evaluación de Docentes Ordinarios en las Categorías Auxiliar y Asociado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0439-2026 del 08 de septiembre de 2026, conforme al detalle precedente.

Cabe precisar, que la Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Decana de la Facultad de Enfermería, solicitó permiso para ausentarse de la sesión por motivo institucional, debido a la realización de la Sesión Solemne con motivo del LXII Aniversario de creación de la Facultad de Enfermería, programada para el mismo día a las 12:00 horas; pedido que fue concedido por la Presidencia, dejándose constancia de que no participó en las votaciones posteriores y que se mantuvo el quórum reglamentario.

Asimismo, luego de las intervenciones respectivas en relación al proceso de ratificación docente en la Universidad, el señor Rector deja constancia en actas de la voluntad del Consejo Universitario de que los docentes puedan ratificarse conforme a lo establecido en la ley y solicita proseguir con el tratamiento de los demás puntos, a fin de culminar la agenda prevista en la orden del día.



2.- PRECISIÓN DEL ARTÍCULO 19° Y ANEXO 8: ÍTEMS 3.D Y 6.1 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNSA OFICIO N° 997-2026-UNSA/VR.AC. del Vicerrectorado Académico, por el cual, remite la Fe de Erratas al **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026 del 08 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle:



**FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES
ORDINARIOS
(RCU N° 0438-2026)**

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 19 19.1 Docente Asociado (...) 19.1.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (55) puntos. 19.2. Docente principal 19.1.6. Tener título profesional universitario. 19.1.7. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU, obtenido con estudios presenciales. 19.1.8. Haber sido nombrado o promovido antes como docente asociado. 19.1.9. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado. 19.1.10. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta y cinco (60) puntos.	Artículo 19 19.1 Docente Asociado (...) 19.1.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos. 19.2. Docente principal 19.2.1. Tener título profesional universitario. 19.2.2. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU, obtenido con estudios presenciales. 19.2.3. Haber sido nombrado o promovido antes como docente asociado. 19.2.4. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado. 19.2.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

DICE:	DEBE DECIR:																						
Anexo 8 (...) 3.d <table border="1"> <tr> <td>d) Cada publicación en revista indexada</td><td>Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL.</td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q1</td><td></td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q2</td><td></td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q3</td><td></td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q4</td><td></td></tr> </table>	d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL.	- Cuartil Q1		- Cuartil Q2		- Cuartil Q3		- Cuartil Q4		Anexo 8 (...) 3.d <table border="1"> <tr> <td>d) Cada publicación en revista indexada</td><td>Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL.</td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q1</td><td></td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q2</td><td></td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q3</td><td></td></tr> <tr> <td>- Cuartil Q4</td><td></td></tr> <tr> <td>- SciElo s/cuartil</td><td></td></tr> </table>	d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL.	- Cuartil Q1		- Cuartil Q2		- Cuartil Q3		- Cuartil Q4		- SciElo s/cuartil	
d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL.																						
- Cuartil Q1																							
- Cuartil Q2																							
- Cuartil Q3																							
- Cuartil Q4																							
d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL.																						
- Cuartil Q1																							
- Cuartil Q2																							
- Cuartil Q3																							
- Cuartil Q4																							
- SciElo s/cuartil																							

DICE:			DEBE DECIR:		
Anexo 8 (...)			Anexo 8 (...)		
6.1	Autoridades Electas		6.1	Autoridades Electas	
a)	Rector, Vicerrector, Decano o director de EPG (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.	a)	Rector, Vicerrector, Decano o director de EPG (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
b)	Director de departamento (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.	b)	Director de departamento (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.



c)	Representante docente en Asamblea Universitaria (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.	c)	Representante docente en Asamblea Universitaria (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
d)	Representante docente en Consejo Directivo de la EPG y/o Consejo de Facultad (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.	d)	Representante docente en Consejo Directivo de la EPG y/o Consejo de Facultad (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
			e)	Representantes electos del Comité Electoral -UNSA (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación

Al respecto, la Dra. Jesús Felicita Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita que se deje constancia en acta de su intervención, señalando que existen Facultades en las que se vienen efectuando cobros por la expedición de determinados documentos y otras en las que no se estaría realizando dicho cobro, por lo que considera que este aspecto debe ser aclarado y definido en el presente proceso. Asimismo, indica que el TUPA contempla el pago de S/ 8.00 por la expedición de copias de actas de sustentación y de S/ 18.00 por la emisión de constancias de asesoramiento de tesis. Asimismo, precisa que el numeral 17.16 del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios establece que la asesoría de tesis de pregrado o posgrado debe acreditarse con copia del acta de sustentación del graduado o titulado. Señala, además, que en el Anexo 7, ítem 7 "Asesoría y Tutoría al Estudiante", se establece para la asesoría de tesis, en todas sus modalidades, la presentación de la Resolución de designación y el acta de sustentación; asimismo, se considera la participación como jurado de tesis cuando no se tenga la condición de asesor. Agrega que, conforme al Anexo 8, tanto para la asesoría de tesis como para la participación como jurado de tesis se contempla como documento de acreditación la constancia emitida por el Decano y/o dependencia responsable. En ese sentido, manifiesta que debe quedar claro cómo se efectuará dicha acreditación, pues si un docente no cuenta con su documento de designación como jurado o con el acta de sustentación correspondiente, tendría que solicitar su expedición y efectuar el pago previsto. A lo que adicionalmente menciona que el personal administrativo de su Facultad le ha solicitado que, si no se va a efectuar dicho cobro, remita un oficio en su condición de Decana señalando que, para efectos del presente proceso, no se cobre por la expedición de estos documentos; sin embargo, manifiesta que no le parece que esta decisión deba quedar a criterio de cada Decano, sino que debe existir un consenso y un criterio uniforme para todas las Facultades. Por ello, solicita que se aclare este aspecto y que, si se determina que no se va a efectuar el cobro para el presente proceso, ello quede expresamente consignado en el acta.

Luego de las intervenciones respectivas, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, **se acordó** aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026, de fecha 08 de setiembre de 2026, precisando el artículo 19.° y el Anexo 8, específicamente los ítems 3.d y 6.1 del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios de la UNSA, conforme al detalle precedente; asimismo, incorporar las demás precisiones formuladas durante la presente sesión, previo análisis y evaluación de su pertinencia por





parte del Vicerrector Académico, quien deberá remitir la versión final del Reglamento.

En ese sentido, en cumplimiento del citado acuerdo de Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 1018-2026-UNSA/VR.AC. remite la versión final del artículo 19°, el Anexo 7 (Ítem 3 y 7), y el Anexo 8 (Ítem 3 y 6), del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026, conforme el siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 19 19.1. Docente asociado (...) 19.1.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (55) puntos. 19.2. Docente principal 19.1.6. Tener título profesional universitario. 19.1.7. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU, obtenido con estudios presenciales. 19.1.8. Haber sido nombrado o promovido antes como docente asociado. 19.1.9. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado. 19.1.10. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta y cinco (60) puntos.	Artículo 19 19.1. Docente asociado (...) 19.1.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos. 19.2. Docente principal 19.2.1. Tener título profesional universitario. 19.2.2. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU, obtenido con estudios presenciales. 19.2.3. Haber sido nombrado o promovido antes como docente asociado. 19.2.4. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado. 19.2.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

DICE:	DEBE DECIR:
Anexo 7 3. INVESTIGACIÓN (...) c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación) - Investigador Principal 2 - Co-investigador 1.5	Anexo 7 3. INVESTIGACIÓN (...) c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación) - Investigador Principal 3 - Co-investigador 2.5



DICE:	DEBE DECIR:
Anexo 7 7. ASESORÍA Y TUTORIA AL ESTUDIANTE a) Por cada actividad acreditada Asesoría de tesis (en todas sus modalidades) con Resolución de designación y acta de sustentación. 3	Anexo 7 7. ASESORÍA Y TUTORIA AL ESTUDIANTE a) Por cada actividad acreditada Asesoría de tesis (en todas sus modalidades) con documento que acredite. 3
DICE:	DEBE DECIR:



Anexo 8 (...)	
3. INVESTIGACIÓN	
d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL
-Cuartil Q1	
-Cuartil Q2	
-Cuartil Q3	
-Cuartil Q4	

Anexo 8 (...)	
3. INVESTIGACIÓN	
d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL
-Cuartil Q1	
-Cuartil Q2	
-Cuartil Q3	
-Cuartil Q4	
-SciElo s/cuartil	

DICE:

DEBE DECIR:

Anexo 8		
6. GESTIÓN UNIVERSITARIA		
6.1	Autoridades electas	
a)	Rector, Vicerrector, Decano o director de EPG (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
b)	Director de departamento (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
c)	Representante docente en Asamblea Universitaria (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
d)	Representante docente en Consejo Directivo de la EPG y/o Consejo de Facultad (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.

Anexo 8		
6. GESTIÓN UNIVERSITARIA		
6.1	Autoridades electas	
a)	Rector, Vicerrector, Decano o director de EPG (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
b)	Director de departamento (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
c)	Representante docente en Asamblea Universitaria (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
d)	Representante docente en Consejo Directivo de la EPG y/o Consejo de Facultad (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
e)	Representantes electos del Comité Electoral -UNSA (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.

M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL

